

INTENDENCIA DE POLICÍA
DE LA
PROVINCIA DE GRANADA.

C-103-32 (IX-83)

El Ilmo. Sr. Superintendente general de la Policía del Reino, con fecha de 9 de este mes me dice lo siguiente.

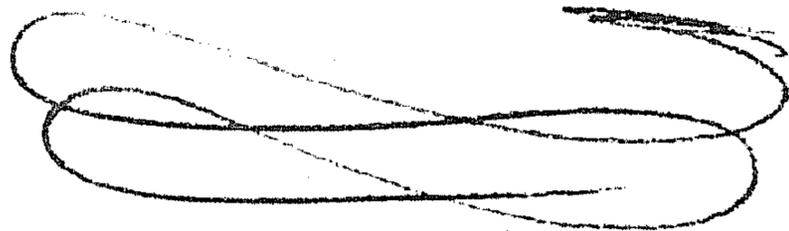
„El Excmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de Gracia y Justicia en Real orden de 7 del presente me dice lo siguiente.

He dado cuenta a nuestro Señor del oficio de V. I. de 25 de este último en el que dice que conociendo el Intendente de Policía de Toledo la necesidad de proporcionar algun arbitrio para pagar el espionage que debe sostener el ramo para la aprehension del contrabando, como un medio de estinguirlo, le ha propuesto que se destine á la Policía la cuarta parte de los géneros que aprehenda, y que por Real orden de 26 de Febrero se concedió á los voluntarios Realistas para su armamento, entendiéndose tanto de las que hagan solos sus dependientes como de las que verifiquen en union con dichos voluntarios; pero sin perjudicar á los Resguardos á quienes no puede estenderse esta distribucion. Enterado de todo S. M. se ha servido conformarse con lo que propone el Intendente de Toledo, en lo que solamente tenga intervencion la Policía.—Lo que traslado á V. S. para su noticia y efectos convenientes.”

Y lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 23 de Julio de 1824.

Manuel de Stárico.



Sr. Alcalde de *Jum*

2.400.40

Safia

INTENDENCIA DE POLICÍA
DE LA
PROVINCIA DE GRANADA.

C-103-22 (IX-83)

El Ilmo. Sr. Superintendente general de la Policía del Reino, con fecha de 9 de este mes me dice lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de Gracia y Justicia en Real orden de 7 del presente me dice lo siguiente.

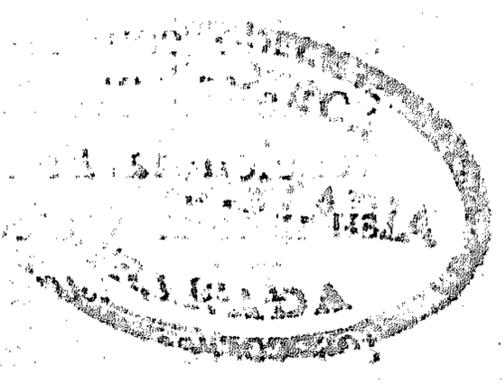
He dado cuenta a nuestro Señor del oficio de V. I. de 25 de Julio último en el que dice que conociendo el Intendente de Policía de Toledo la necesidad de proporcionar algun arbitrio para pagar el espionage que debe sostener el ramo para la aprehension del contrabando, como un medio de estinguirlo, le ha propuesto que se destine á la Policía la cuarta parte de los géneros que aprehenda, y que por Real orden de 26 de Febrero se concedió á los voluntarios Realistas para su armamento, entendiéndose tanto de las que hagan solos sus dependientes como de las que verifiquen en union con dichos voluntarios; pero sin perjudicar á los Resguardos á quienes no puede estenderse esta distribucion. Enterado de todo S. M. se ha servido conformarse con lo que propone el Intendente de Toledo, en lo que solamente tenga intervencion la Policía.—Lo que traslado á V. S. para su noticia y efectos convenientes.”

Y lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 23 de Julio de 1824.

Manuel de Stárico.

Sr. Alcalde de Jim



10/12/1911

10/12/1911

10/12/1911